



**REGLAMENTO QUE REGULA LAS SESIONES DE
CABILDO CELEBRADAS POR EL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ,
OAXACA 2025-2027.**



CONTENIDO

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.	1
CAPÍTULO II.- DE LAS SESIONES DE CABILDO.....	3
CAPÍTULO III.- DE LAS CONVOCATORIAS.	4
CAPÍTULO IV.- DE LA INSTALACIÓN Y DESARROLLO DE LA SESIÓN.	6
CAPÍTULO V.- DE LAS VOTACIONES.	10
CAPITULO VI.- DE LAS SANCIONES.	11





CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene como objeto regular el funcionamiento de las sesiones de cabildo y las actividades propias de las comisiones conformadas por los Concejales de este Ayuntamiento en apego a lo establecido por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 139, 141 y 142 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 2.- Este Reglamento es de observancia obligatoria para los integrantes del Honorable Ayuntamiento en las sesiones de cabildo y en las sesiones que celebren las comisiones conformadas.

ARTÍCULO 3.- Sesión de Cabildo se define como la forma de reunión del Ayuntamiento, donde se resuelven de manera colegiada los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas.

Sesión de las Comisiones es reunión de los concejales que las integren, para consulta, vigilancia y presentar al pleno un dictamen sobre los asuntos que les haya turnado.

Las sesiones de cabildo las presidirá el Presidente Municipal o el concejal designado en términos de la Ley Orgánica Municipal; las sesiones de Comisiones serán presididas por el regidor de la materia que haya sido asignado a través de sesión de cabildo.

ARTÍCULO 4.- Para todos los efectos legales del presente reglamento se entenderá:

- **Concejales:** funcionarios públicos, integrantes propietarios electos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo para formar parte del gobierno municipal, establecido a través de una constancia expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- **Ayuntamiento:** Gobierno municipal integrado por los concejales propietarios debidamente acreditados en la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca, conjuntamente conformarán el Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz.
- **Cabildo:** Forma de reunión del Honorable Ayuntamiento, donde se resuelven de manera colegiada los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas.
- **Comisiones:** Integradas por Concejales del Honorable Ayuntamiento, conformadas en la primera sesión ordinaria de cabildo de acuerdo con las



necesidades para el adecuado funcionamiento de los servicios municipales, cuentan con facultades para dictaminar acerca de los asuntos que les turnará el pleno del Ayuntamiento en sesión de Cabildo.

- **Convocatoria:** Escrito o notificación que será dirigida a los integrantes del Ayuntamiento y distintas personas para que se den cita a sesiones de cabildo o reuniones de carácter oficial.
- **Acuerdo:** Decisiones determinadas como órgano colegiado respecto a los asuntos tratados en sesión de cabildo, se tomarán de forma transparente, por mayoría simple o calificada de sus integrantes.
- **Voto:** Manifestación de voluntad de los Concejales en sentido afirmativo o negativo respecto de temas tratados en sesión de cabildo.
- **Abstención:** Decisión de algún o algunos Concejales que implica no manifestar el sentido de su voto.
- **Unanimidad:** Acción de apoyar una propuesta como órgano colegiado en pleno.
- **Mayoría de votos:** Acción de apoyar una propuesta por la mayor parte de los Concejales presentes en sesión.
- **Mayoría Simple:** Votación de la mitad más uno de los miembros del Ayuntamiento.
- **Mayoría Calificada:** Votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.
- **Quórum:** Asistencia de la mitad más uno de los Concejales a una sesión de cabildo citados a través de una convocatoria.
- **Voto Nominal:** Acción de emitir su manifestación en forma personal.

ARTÍCULO 5.- Los Directores o Coordinadores podrán participar en forma oficial en sesiones de cabildo con voz pero sin voto, con la finalidad de verificar lo relacionado con ejecución u operatividad de acuerdos ya emitidos o para auxiliar en las decisiones de las Comisiones misma participación que será debidamente notificada en la convocatoria.

ARTÍCULO 6.- El Ayuntamiento constitucional del Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca representa la máxima autoridad del municipio, y estará integrado conforme a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Presidente Municipal y el número de Síndicos y Regidores que señale la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

Los miembros del Ayuntamiento se eligen por sufragio universal, directo, libre y secreto de los ciudadanos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.



CAPÍTULO II.- DE LAS SESIONES DE CABILDO.

ARTÍCULO 7.-

1. TIPO DE SESIONES

Las sesiones de cabildo podrán ser ordinarias, extraordinarias o solemnes:

- a) Serán sesiones ordinarias de cabildo, las celebradas los días viernes a las 17:00 horas en el salón de sesiones de cabildo del Palacio municipal de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca.
- b) Serán sesiones extraordinarias las convocadas y celebradas cuantas veces sea necesario, para resolver situaciones de urgencia y sólo se tratará el asunto único motivo de la reunión.
- c) Serán sesiones solemnes, las que tengan por objeto una ceremonia especial derivada de un acuerdo previo y mediante declaración oficial.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias deben celebrarse en el Recinto Oficial o en el lugar que habilite o lo acuerde el Ayuntamiento con el voto calificado de sus integrantes, y las solemnes en el lugar que para tal efecto acuerde el Cabildo, por mayoría simple, mediante declaratoria oficial.

ARTÍCULO 8.-

1. DURACIÓN DE LAS SESIONES

- a) Las sesiones se realizarán durante un tiempo mínimo de tres horas; no obstante, el Cabildo podrá decidir, prolongar la sesión por dos horas o más mediante acuerdo de la mayoría con derecho a voto.
- b) Una vez transcurridas dos horas a partir del inicio de la sesión se dará un receso y posteriormente se continuará con su desahogo.
- c) Las sesiones de cabildo podrán suspenderse en los casos siguientes:
 - I. Si durante el transcurso de la sesión se ausentara definitivamente uno o varios de los concejales solo con causa justificada o casos de suma urgencia debiendo quedar asentado en el acta y con ello se genere la pérdida del quórum, situación que deberá verificar la Secretaría. En estos casos, la Presidencia deberá citar para su reanudación, dentro de las veinticuatro horas siguientes;
 - II. Por grave alteración del orden;
 - III. Tratándose de casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el desarrollo de la sesión, y
 - IV. Las demás previstas en el presente Reglamento.



ARTÍCULO 9.- Lugar en que se celebrarán las sesiones.

Las sesiones se llevarán a cabo en salón de sesiones de cabildo del Palacio municipal del municipal de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, salvo que, por causa justificada, se señale un lugar distinto para su celebración. En estos casos, la Secretaría deberá prever las condiciones indispensables para su desarrollo. En el caso de las solemnes en el lugar que para tal efecto acuerde el Cabildo, por mayoría simple, mediante declaratoria oficial.

En caso de emergencia o por situaciones extraordinarias; caso fortuito o de fuerza mayor, podrán sesionar a distancia mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles.

CAPÍTULO III.- DE LAS CONVOCATORIAS.

ARTÍCULO 10.- Reglas para la emisión de convocatorias:

Las convocatorias para las sesiones de cabildo se emitirán con base en las reglas siguientes:

1. Convocatoria a sesión ordinaria. Tratándose de sesiones ordinarias, las convocatorias serán enviadas por lo menos con cuarenta y ocho horas previas a la fecha que se fije para su celebración.
2. Convocatoria a sesión extraordinaria. Para estas sesiones, la convocatoria deberá emitirse por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha que se fije para su celebración. Sin embargo, en aquellos casos que la Presidencia considere urgentes o trascendencia en el asunto a tratar, podrá convocar a sesión extraordinaria fuera del plazo e incluso no será necesaria convocatoria escrita cuando se encuentren presentes en un mismo local los y las concejales del cabildo, y en su caso se podrá notificar a través de llamadas telefónicas o medios electrónicos, así como también se podrá hacer uso de las plataformas digitales.
3. Convocatoria a sesión solemne. Para la sesión solemne la convocatoria deberá ser emitida con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha que se fije para su celebración.
4. Convocatoria para la sesión de las comisiones. Serán convocadas por su presidente, con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación, salvo caso de urgencia del tema a tratar, la convocatoria no estará sujeta a término alguno, siendo suficiente que esté de acuerdo la mayoría de los integrantes de la Comisión para sesionar, entre quienes deberá estar presente su presidente.



ARTÍCULO 11.- Emisión de las convocatorias

1. Requisitos:

- a) Deberán contener el día, la hora y lugar en que tendrá verificativo, especificando el tipo de sesión que se conocerá y se deberá acompañar del orden del día, así como de los documentos y anexos necesarios para el análisis de los puntos a tratar, a fin de que quienes integren el Cabildo cuenten con información suficiente y oportuna. En aquellos casos que se convoque a diferentes sesiones para celebrarse en forma consecutiva en el mismo día, sólo se mencionará la hora en que deba iniciar la primera de ellas, entendiéndose que las subsecuentes se realizarán tan pronto como vayan culminando.
- b) Los concejales podrán ser convocados a las sesiones de cabildo a través del correo electrónico enviado a la Secretaría Municipal, el cual será para uso oficial de la presente administración.
- c) Para las sesiones con carácter urgente, la documentación deberá ser proporcionada a la brevedad posible a fin distribuirlos oportunamente. Los documentos y anexos se distribuirán de la Secretaría municipal a través de correo electrónico o el grupo de WhatsApp oficial de concejales. En aquellos casos en que, el volumen de documentos que debían adjuntarse a la convocatoria impida su remisión digital, éstos se pondrán a disposición de las y los integrantes del Consejo a partir de la fecha de emisión de la convocatoria para que puedan ser consultados en la secretaría municipal responsable de su resguardo, misma que se señalará en la propia convocatoria.

2. Integración del orden del día.

- a) La Secretaría al integrar el orden del día, listará en primer término los proyectos de Actas, informe de cumplimiento de los acuerdos tomados y después los demás puntos sobre los cuales versará la sesión de cabildo.
- b) Después de circulada la convocatoria y el orden del día, los puntos que se incorporen, de conformidad con lo señalado en el presente artículo, se enlistarán conforme se vayan presentando a la secretaria; sin menoscabo que antes de someter el orden del día a la aprobación del Cabildo, éste pueda ser modificado para el mejor desarrollo de la sesión.

3. Inclusión de asuntos al orden del día.

- a) Recibida la convocatoria a una sesión ordinaria, cualquier integrante del Cabildo podrá solicitar a la Presidencia la inclusión de asuntos en el proyecto de orden del día con cuarenta horas de anticipación a la hora



señalada para su celebración, acompañando a su solicitud, cuando así corresponda, los documentos necesarios para su análisis y discusión.

- b) Recibida la convocatoria a una sesión extraordinaria, cualquier Concejál podrá solicitar a la secretaria la inclusión de asuntos en el proyecto de orden del día de la sesión con veinte horas de anticipación a la hora señalada para su celebración, acompañando a su solicitud, cuando así corresponda, los documentos necesarios para su análisis y discusión. En estos casos, la Secretaría hará del conocimiento de las y los integrantes del Cabildo inmediatamente el nuevo proyecto de orden del día que contenga los asuntos a tratar, adjuntando los documentos necesarios para su discusión en el orden en que se presenten. Ninguna solicitud que se reciba fuera del plazo señalado en este párrafo podrá ser incorporada al proyecto de orden del día de la sesión de que se trate.

4. Retiro de asuntos del orden del día.

- a) Dentro de los plazos previstos para la incorporación de asuntos en el orden del día, la Presidencia podrá instruir a la Secretaría para que se retire alguno de los asuntos que, por su naturaleza, requiera de un mayor análisis y no implique el incumplimiento de una disposición legal o Acuerdo del Consejo. En estos casos, el asunto se incluirá en una sesión posterior.

5. Asuntos generales.

- a) Únicamente en sesiones ordinarias, el presidente o los concejales podrán solicitar la discusión, en Asuntos Generales, de puntos que no requieran examen previo de documentos, o que el cabildo acuerde que son de obvia y urgente resolución; para ello, inmediatamente después de la aprobación del orden del día, la Presidencia consultará al Cabildo si se desea incorporar algún tema en Asuntos Generales, en su caso, quien o quienes así lo soliciten deberán indicar el tema y una breve razón para su incorporación. La Presidencia someterá las solicitudes a la aprobación de los integrantes del Cabildo y una vez aprobados se procederá a su inclusión.
- b) Se entenderá como asuntos de urgente y obvia resolución de manera enunciativa más no limitativa, el siguiente:
 - a. Que esté por vencer algún término legal o reglamentario.

CAPÍTULO IV.- DE LA INSTALACIÓN Y DESARROLLO DE LA SESIÓN.

ARTÍCULO 12.- Reglas para la instalación de las sesiones:



1. Instalación.

En el día y lugar fijado para la sesión se reunirán las y los integrantes del Cabildo. El presidente declarará instalada la sesión una vez que la Secretaría verifique y declare de la existencia del quórum legal.

2. Quórum.

Para que el Cabildo pueda sesionar es necesario que estén presentes a la hora señalada en la convocatoria, la mayoría de sus integrantes con derecho a voz y voto, entre los que deberá estar el presidente Municipal o por quien lo sustituya legalmente y con la intervención del secretario Municipal.

3. Falta de Quórum.

En caso de que no se reúna la mayoría a la que se refiere el párrafo 2 del presente artículo, la sesión tendrá lugar dentro de las veinticuatro horas siguientes, con las y los integrantes del Cabildo que asistan, entre los que deberá estar el presidente Municipal o por quien lo sustituya legalmente y con la intervención del secretario Municipal.

ARTÍCULO 13.- Publicidad y orden de las sesiones.

1. Las sesiones de cabildo serán públicas.

2. En las sesiones sólo podrán participar y hacer uso de la palabra el presidente, los y las concejales y los directores y/o coordinadores siempre y cuando participen con la finalidad de verificar lo relacionado con ejecución u operatividad de acuerdos, así como el Secretario, quienes deberán conducirse, en todo momento, con respeto y tolerancia hacia el resto de los integrantes.

Los Concejales gozan de derecho a libre expresión, siendo claros y concisos en sus opiniones, al ejercer su libre expresión deberán guardar el debido respeto, sin contrariar la moral y la vida privada tanto de los Concejales, como de terceras personas, de no cumplir con esto quedarán sujetos a las acciones legales correspondientes que alguien pudiera ejercer en su contra.

3. El público asistente deberá guardar el debido orden en el recinto donde se celebren las sesiones, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier acto o manifestación que altere el desarrollo de la sesión.

4. Para garantizar el desarrollo de la sesión, el presidente o el Concejal que presida la sesión podrá tomar las siguientes medidas:

- a) Exhortar a guardar el orden;
- b) Conminar a abandonar el local, y
- c) Cuando se desestabilice el orden de la sesión, esta se cancelará o recesará, y en su defecto se notificará el cambio de sede.



5. El presidente o el Concejal que preside la sesión podrá suspender la sesión por grave alteración del orden en el salón de sesiones, así como por caso fortuito o de fuerza mayor que impidan su desarrollo; en tales supuestos, la sesión deberá reanudarse dentro de las veinticuatro horas siguientes, salvo que aquella decida otro plazo para su continuación.

ARTÍCULO 14.- Aprobación del Orden del día.

1. Reglas para su aprobación.
 - a) Instalada la sesión, se pondrá a consideración del Cabildo el contenido del proyecto de orden del día.
 - b) El Cabildo, a solicitud de alguno de sus integrantes, podrá modificar el orden de los asuntos agendados. En tal caso el integrante del cabildo que proponga la modificación siendo el secretario el que someta a votación el nuevo orden propuesto en que quedarán listados los asuntos agendados.
2. Votación del proyecto de orden del día.
 - a) En el caso de que no existan peticiones respecto al proyecto de orden del día, la Presidencia solicitará a la Secretaría que, en votación económica, lo someta a su aprobación.
 - b) Todas las propuestas de modificación al proyecto de orden del día se someterán a votación. En el supuesto de que no exista coincidencia sobre las propuestas formuladas, sin entrar al debate de fondo del asunto, se someterá a votación los asuntos en los que hay consenso, y posteriormente se procederá a una votación particular de cada propuesta de modificación.

3. Dispensa de lectura de documentos.

Al aprobarse el orden del día, se consultará en votación económica si se dispensa la lectura de los documentos que hayan sido previamente circulados. Sin embargo, el Cabildo podrá decidir, sin debate y a petición de alguno de sus integrantes, darles lectura integra a párrafos o secciones específicas para ilustrar mejor sus argumentaciones.

ARTÍCULO 15.

1. Uso de la palabra.

Las personas integrantes del cabildo sólo podrán hacer uso de la palabra siempre y cuando sea de manera ordenada y respetuosa.



2. Conducción provisional de las sesiones.
3. En caso de que el presidente se retire de la sala de sesiones, designará a un o una concejal para que le auxilie en la conducción de la sesión con el propósito de no interrumpir su desarrollo.
4. Orden de las sesiones de cabildo.

Cada sesión del Cabildo tendrá el siguiente orden:

- a) Toma de lista.
- b) Declaratoria del quórum.
- c) Lectura y aprobación del orden del día. El orden del día contendrá por lo menos, lectura y en su caso, aprobación del acta anterior y el informe del cumplimiento de los acuerdos tomados. Inmediatamente después el Secretario Municipal, informará sobre el cumplimiento de los acuerdos de la sesión anterior, posteriormente se deliberarán los asuntos restantes del orden del día. Agotado este, se procederá a la clausura de la sesión y se levantará el acta correspondiente por duplicado.

ARTÍCULO 16. Deliberaciones.

1. Procedimiento.

Los asuntos agendados en el orden del día aprobado se discutirán mediante el procedimiento de tres rondas.

2. Primera ronda.

- a) En la discusión de cada punto del orden del día, el presidente concederá el uso de la palabra a las y los integrantes del Cabildo que quieran hacerlo, las y los integrantes del Cabildo intervendrán en el orden en que lo soliciten.

Siempre corresponderá al presidente Municipal, al Concejal titular de la Comisión a la que corresponda el asunto y al Concejal proponente de éste un tiempo mayor para su intervención, dado que serán los que abordarán el tema a tratar en la sesión convocada.

- b) En la primera ronda cada persona podrá hacer uso de la palabra por un lapso de diez minutos como máximo, si se tratare de exponer un tema en específico, será por tiempo ilimitado.

3. Segunda y tercera ronda.

- a) Culminada la primera ronda, el presidente preguntará si el punto está suficientemente discutido y en caso de no ser así, se realizará una segunda o tercera ronda de debates, según corresponda. Bastará que



alguna persona integrante del Cabildo pida la palabra, para que se abra la segunda o tercera ronda.

- b) En la segunda y tercera ronda, las oradoras y oradores participarán de acuerdo con las reglas fijadas para la primera ronda, pero sus intervenciones no podrán exceder de cinco minutos en la segunda y de tres minutos en la tercera.
- c) El derecho de preferencia a que se refiere el numeral 2, inciso a) párrafo 2 del presente artículo no será aplicable para la segunda o tercera ronda.

ARTÍCULO 17. Prohibiciones en las deliberaciones.

1. Prohibición de interrumpir intervenciones.

Quien hable no podrá ser interrumpido, salvo que la interrupción sea realizada por el presidente, por medio de una moción siguiendo las reglas establecidas en el presente Reglamento o para conminarle a que se conduzca dentro de reglas previstas por este ordenamiento.

2. Desvío de la discusión del asunto en debate.

Si el orador u oradora se aparta de la cuestión en debate o hace alguna referencia que ofenda a cualquier integrante del Cabildo, el presidente le advertirá sobre la posibilidad de retirarle el uso de la palabra. Si aquella persona reitera su conducta, el presidente podrá interrumpir su participación y retirarle el uso de la palabra.

ARTÍCULO 18.- El Secretario Municipal carece de derecho de opinión y de voto, pero tiene el deber de informar los acuerdos establecidos en cada una de las sesiones de cabildo, así también funge como fedatario de las sesiones.

Las sesiones realizadas por las comisiones no tendrán Secretaría y el dictamen que emitan las comisiones en sesión se aprobará por mayoría de votos de los integrantes de la Comisión que se encuentren presentes. Deberá estar firmado por los integrantes que estén presentes; quien haya votado en contra o se haya abstenido de votar, deberá hacer constar en el dictamen en forma fundada y motivada el sentido de su voto.

CAPÍTULO V.- DE LAS VOTACIONES.

ARTÍCULO 19.- El voto en cada sesión de cabildo celebrada podrá ser de manera: económica y nominal.

ARTÍCULO 20.- La votación Económica será cuando la Presidencia en sesión de cabildo lo informe y los Concejales votarán levantando la mano para conocer el resultado.



ARTÍCULO 21.- La votación Nominal será cuando en sesión de cabildo cada Concejál dirá en voz alta su nombre y apellidos y expresará si su voto es a favor o en contra.

ARTÍCULO 22.- Los acuerdos de Cabildo se tomarán por unanimidad y mayoría de votos de los Concejales asistentes, en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad.

ARTÍCULO 23.- Una vez realizada la votación en sesión de cabildo respecto al tema abordado, el Secretario Municipal dirá en voz alta y le informará al Presidente Municipal el resultado de la votación.

ARTÍCULO 24.- Cuando en la sesión de cabildo se aborden varios a puntos a discutir, la votación se realizará considerando punto por punto.

ARTÍCULO 25.- El Secretario Municipal tendrá la obligación de levantar por duplicado el acta correspondiente en cada sesión de Cabildo, las que deberán ser firmadas por los Concejales presentes.

Cuando se aprueben normas de observancia general, estas constarán íntegramente en las actas que serán firmadas por los miembros del Ayuntamiento que hayan estado presentes y en caso de negativa de firmar el acta, el Secretario Municipal asentará en la certificación correspondiente.

Los dictámenes que propongan las Comisiones y los acuerdos que se formulen al Ayuntamiento por las Comisiones o cualquiera de sus integrantes, deberán ser presentados en original con su expediente ante la Secretaría del Ayuntamiento, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la Sesión de Cabildo. En caso de que un dictamen no sea recibido en el término antes citado, será agendado para su análisis, discusión y en su caso, aprobación hasta la siguiente sesión correspondiente, salvo en casos urgentes o de obvia resolución que así de determine por el pleno del Ayuntamiento, en la sesión en que se proponga.

CAPITULO VI. - DE LAS SANCIONES.

ARTÍCULO 26.- En cada sesión de cabildo los Concejales contarán con una tolerancia de diez minutos para el ingreso, la impuntualidad injustificada por primera ocasión será amonestación privada; en la segunda, será amonestación pública. La inasistencia e impuntualidad injustificada por más de una ocasión quedará a salvo de lo dispuesto por artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal.

La impuntualidad y la inasistencia en casos especiales puede informarse vía telefónica o electrónica en los medios oficiales autorizados.

Será causa grave para revocación de mandato, la inasistencia a tres sesiones de cabildo en forma consecutiva y sin causa justificada.



ARTÍCULO 27.- La tolerancia para el desarrollo de cada sesión de cabildo será de diez minutos a partir de la hora señalada en la convocatoria, si después del tiempo de tolerancia no hay quórum, los concejales se retirarán y el Presidente Municipal impondrá las sanciones correspondientes establecidas en el presente reglamento, así como en lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Este Reglamento de Sesiones de Cabildo, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Sesión de Cabildo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 142 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente reglamento de Sesiones de Cabildo.

ARTÍCULO TERCERO. - Lo no previsto en el presente reglamento, lo resolverá el Honorable Ayuntamiento de conformidad con la legislación vigente.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Aprobado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día veinticinco de julio del año dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43, fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

“Publíquese en la Gaceta Municipal y cúmplase”.



ATENTAMENTE

Honorable Ayuntamiento Constitucional de Miahuatlán de Porfirio Díaz 2025-2027.

ING. ISIDRO CESAR FIGUEROA JIMÉNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. DALIA SOLEDAD CORTES ARIAS
SÍNDICA HACENDARIA

C. SARA CLAUDIA RIOS SANTIAGO
SÍNDICA PROCURADORA

C. ROGELIO PÉREZ IBARRA
REGIDOR DE OBRAS

LIC. GABRIELA JARQUÍN RAMOS
REGIDORA DE HACIENDA

LIC. CARLOS ZURITA HERNÁNDEZ
REGIDOR DE BIENESTAR, TEQUIO E
INCLUSIÓN

C. CLAUDIA TERESITA CASTRO
HERNÁNDEZ
REGIDORA DE TURISMO

PROF. JOSÉ ARTURO MONDRAGÓN
PÉREZ
REGIDOR DE ASUNTOS INDÍGENAS

C. MARGARITA LIZETH
GUENDULAIN GARCÍA
REGIDORA DE EQUIDAD DE
GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS

DR. VÍCTOR CASILDO BOHÓRQUEZ LÓPEZ
REGIDOR DE SALUD

LIC. REYNALDO ALONSO ZAVALETA
SECRETARIO MUNICIPAL
"DOY FE"

En términos del artículo 92, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal
para el Estado de Oaxaca.